



# Asamblea General

Distr. general  
12 de octubre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 74 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
situaciones de los derechos humanos e informes de  
relatores y representantes especiales**

### **Carta de fecha 11 de octubre de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitirle una copia del texto oficioso sobre el uso indebido de los recursos financieros destinados a prestar asistencia jurídica a las personas con discapacidad y a las víctimas de la violencia doméstica por parte del personal de la Oficina de las Naciones Unidas en Belarús (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 74 c) del programa.

(Firmado) Valentin **Rybakov**  
Representante Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas



## **Anexo de la carta de fecha 11 de octubre de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas**

[Original: ruso]

### **Sobre el uso indebido de los recursos financieros destinados a la prestación de asistencia jurídica a las personas con discapacidad y las víctimas de la violencia doméstica por parte del personal de la Oficina de las Naciones Unidas en Belarús**

De conformidad con la resolución 12/2 del Consejo de Derechos Humanos, todos los años se publica un informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos. En el informe correspondiente al 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (celebrado del 13 de septiembre al 8 de octubre de 2021) (A/HRC/48/28) se incluye información inexacta sobre Serguei Drozdovski, director de la organización no gubernamental bielorrusa Oficina para los Derechos de las Personas con Discapacidad, como se señaló a la Secretaría de las Naciones Unidas durante la fase de redacción del informe.

Mucho antes de que se empezara a preparar el informe A/HRC/48/28, las Naciones Unidas disponían de información detallada proporcionada por la República de Belarús sobre los motivos que dieron lugar a la investigación penal contra Serguei Drozdovski, y sabían sobradamente que Drozdovski había sido “víctima” de las prácticas improcedentes, poco profesionales y políticamente motivadas del personal de la Oficina de las Naciones Unidas en la República de Belarús.

Un asesor de derechos humanos designado por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en la Oficina de la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas en la República de Belarús inició el proceso de uso indebido de los fondos del ACNUDH que se habían asignado para proporcionar asistencia jurídica a las personas con discapacidad y a las víctimas de la violencia doméstica.

En agosto de 2020, después de los disturbios organizados desde el exterior que tuvieron lugar en Belarús tras al anuncio de los resultados de las elecciones, se ideó y se llevó a cabo un plan ilegal, a iniciativa y con el apoyo de un funcionario de las Naciones Unidas y ejecutado por dos miembros del personal de la Oficina de las Naciones Unidas en Belarús, que tenían pleno conocimiento de la ilegalidad de sus actos, para pagar los servicios prestados por abogados a ciudadanos bielorrusos que no eran ni personas con discapacidad ni víctimas de la violencia doméstica y que habían participado en protestas ilegales destinadas a socavar las instituciones y derrocar a las autoridades gubernamentales. Así fue como se consiguió sufragar los gastos de los abogados que defendieron a 23 ciudadanos.

Los documentos de pago se cumplimentaron en secreto, ignorando las disposiciones oficiales al respecto, por intermedio de Serguei Drozdovski, director de la Oficina para los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se involucró en dichas actividades ilegales con pleno conocimiento, y con la participación directa del abogado de su organización.

De este modo, los ciudadanos bielorrusos Serguei Drozdovski y el abogado de la organización que aquél dirigía, a instancias y con la participación de varios miembros del personal de la Oficina de las Naciones Unidas en Belarús, llevaron a cabo una maniobra de manipulación de los fondos de las Naciones Unidas asignados al Estado para prestar asistencia a las personas con discapacidad y a las víctimas de la violencia doméstica, lo que constituye un delito.

Se han presentado cargos contra Serguei Drozdovski y su colaborador por el delito previsto en el artículo 209.2 del Código Penal de la República de Belarús (fraude cometido repetidamente o por un grupo de personas), y se les han aplicado medidas cautelares relacionadas con la privación de la libertad. Debido a su discapacidad, Serguei Drozdovski fue sometido a arresto domiciliario. Las medidas cautelares aplicadas a estos ciudadanos se modificaron, y desde el 30 de julio de 2021 se encuentran en libertad. En consecuencia, las alegaciones que figuran en el informe A/HRC/48/28 de que Serguei Drozdovski había sido objeto de malos tratos son tan descaradamente falsas como el resto de la información contenida en él.

La República de Belarús, como miembro de buena fe de la comunidad internacional, no quiso hacer público que algunos miembros del personal de las Naciones Unidas habían empleado recursos financieros indebidamente, a pesar del grave daño que los hechos expuestos ocasionaron en la relación, basada en la confianza y la estabilidad, que Belarús y las Naciones Unidas habían mantenido hasta ese momento.

Lo único que puede explicar que en el informe A/HRC/48/28 se haya incluido información sobre Serguei Drozdovski y sobre la otra persona encausada por cooperar con las Naciones Unidas es el deseo de complacer a los donantes occidentales, que han lanzado una agresiva campaña contra Belarús en las Naciones Unidas.

Algunos miembros del personal de las Naciones Unidas, decididos a hacer carrera gracias a la “cuestión bielorrusa”, tergiversan los hechos e inducen a error a la comunidad internacional, confiando, probablemente, en que las verdades incómodas e inaceptables que puedan desacreditar a las Naciones Unidas no salgan a la luz.

No obstante, los hechos hablan por sí mismos: un funcionario internacional de las Naciones Unidas que trabajaba como asesor de derechos humanos en la Oficina de las Naciones Unidas en Belarús, dando muestras de parcialidad política, incitó a ciudadanos bielorrusos a que infringieran la legislación nacional y, con ello, violó gravemente los principios de comportamiento del personal de las Naciones Unidas recogidos en el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas. Es más, tales actos no tuvieron repercusión alguna en su carrera, y posteriormente recibió empleo en el sistema del ACNUDH.

Los párrafos 1.4, 1.5 y 1.8 del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, aprobado en la resolución 590 (VI) de la Asamblea General, de 2 de febrero de 1952, establecen que los miembros del personal de las Naciones Unidas no ejercerán ninguna actividad que sea incompatible con el fiel desempeño de su cometido, evitarán todo acto que pueda desprestigiar su condición de funcionarios internacionales y deberán observar el máximo sigilo con respecto a todos los asuntos oficiales. A ese respecto, no se pueden invocar los privilegios e inmunidades previstos en el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas para justificar el comportamiento de miembros del personal que se sirven de ellos para eludir sus obligaciones personales o incumplir las leyes y las ordenanzas de policía del Estado en el que se encuentren.

Desgraciadamente, en la actualidad la Secretaría de las Naciones Unidas publica informes que se ajustan por completo a la agenda política de Occidente, haciendo caso omiso de las posiciones de otros Estados y en perjuicio de la verdad de los hechos y de su propia imagen. La Secretaría pasa así a convertirse en vehículo de una agenda tendenciosa, unilateral y divisiva.

No se debería permitir que en las Naciones Unidas haya escisiones. Siguiendo las pautas que marca el bloque occidental, se divide a los Estados en “buenos” y “malos”: con ello se destruye la Organización y se desmantela por completo la diplomacia multilateral.

---